



Comité de Administración del Fondo educativo Callao- CAFED
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Nº 040-2025-CAFED/GA**

Callao, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 191-2025-CAFED-SGL-ALM de fecha 20 de noviembre del 2025, del Coordinador de Almacén; Informe N° 003243-2025-CAFED/SGL de fecha 20 de noviembre del 2025, de la Subgerencia de Logística; Memorando N° 03857-2025-CAFED/GA de fecha 21 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Administración y Memorando N° 0227-2025-CAFED/GAJ de fecha 24 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la Institución a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad Técnico Normativa de dicho Sistema, aprobar la Normatividad y los Procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de adquisición; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", con el objetivo de regular los procedimientos para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 00011-2021-EF/54.01, define que: "(...) El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda";

Asimismo, el Artículo 44 del dispositivo legal antes descrito, señala lo siguiente:

"(....)

Artículo 44.- Inventario masivo

44.1. Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente



en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex.

- 44.2. La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.
- 44.3. El equipo de verificadores se conforma con servidores públicos o puede contratarse servicios de terceros para tal fin. La contratación de terceros no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del acta de conciliación contable.
- 44.4. La verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera.
- 44.5. El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA.
- 44.6. La Comisión o el equipo de verificadores, dividido en dos equipos, efectúa los conteos de manera simultánea y en sentido opuesto, procediendo a efectuar el inventario al barrer; lo cual implica que cada equipo empiece por un punto determinado del almacén, continuando el conteo de manera secuencial de todos los bienes muebles almacenados, sin excepción alguna, registrando los conteos por cada bien, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 6 de la Directiva. Una vez concluida la comparación de los resultados de ambos equipos, con la información que se tiene registrada, en caso se adviertan diferencias en la cantidad de bienes muebles, se debe volver a realizar el conteo a fin de determinar la cantidad real existente.



Que, en el numeral 6.11 en delante de la Directiva N° 008-2021-CAFED/GG, Lineamientos y procedimientos para la administración y control de existencias del almacén central en el Comité De Administración Del Fondo Educativo Del Callao- CAFED, establece los procedimientos a efectuar referente al "INVENTARIO FÍSICO DE EXISTENCIA"- que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro, fecha de vencimiento y condiciones de seguridad, entre otros.



Que, mediante Informe N° 0003243-2025-CAFED/SGL de fecha 20 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Logística, traslada el Informe N° 191-2025-CAFED/SGL-ALM, a través del cual el coordinador del Almacén Central del CAFED, indica la diferencia entre el inventario final de contabilidad y el inventario final almacén al 31/12/2024; que se visualiza una diferencia considerable la cual se debe de sincerar, por lo que se pide atender dicha solicitud, con el fin de instalar una comisión de inventario de existencias de Almacén Central;

Asimismo, informa que, mediante Acta de Conciliación contable al 31 de diciembre de 2024, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED comparando el inventario final de contabilidad contra el inventario final de almacén se obtiene una diferencia de S/. 28,588.981.34 (veintiocho millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 34/100 soles), esta diferencia se basa en que no se cuenta con documentación física desde el año 2011 hasta el año 2016, luego la migración al sistema se realizó en el año 2020. A la fecha 19 de noviembre de 2025, se cuenta con el inventario valorizado por un monto de S/ 63,714.32 (sesenta y tres mil setecientos catorce con 32/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 03857-2025-CAFED/GA de fecha 21 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Administración; remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal respecto a la conformación de la Comisión Para Inventario De Existencias En Almacén Central – CAFED;

Que, mediante Memorando N° 0227-2025-CAFED/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; comunica que la conformación de la Comisión Para Inventario De Existencias En Almacén Central – CAFED, es facultad inherente a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 00011-2021-EF/54.01;



Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 00011-2021-EF/54.01, en uso de sus facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del CAFED, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030 de fecha 21 de febrero de 2012 y, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística, y; de conformidad con lo expuesto en los considerandos procedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la conformación de la "Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado en bienes muebles y de existencias de almacén", del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a efectos de realizar el inventario físico de los bienes muebles y existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Presidente** : Gerente de Administración.
- **Miembro** : Sub Gerente de Contabilidad.
- **Miembro** : Sub Gerente de Logística.
- **Facilitador** : Representante de Almacén.



Artículo Segundo. - Establecer que el Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, designe un representante para que intervenga en calidad de veedor el proceso de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y (existentes) de Almacén.

Artículo Tercero. - Encargar a la Comisión, realizar el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por las directivas mencionadas y demás disposiciones que sean aplicables; para tal efecto, deberá elaborar y presentar el plan de trabajo respectivo, dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Artículo Quinto. - Notificar la Presente Resolución a los miembros de la Comisión designada en el artículo primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JAVIER DANIEL GOMEZ RIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
CAFED